

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN BULLYING Y/O VIOLENCIA
ESCOLAR EN EL ESTABLECIMIENTO**

**INSTITUTO DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS
“ACONCAGUA”
I.D.E.A.C
LA CALERA**



2025



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

I. INTRODUCCIÓN

IDEAC pone a disposición de los miembros de su comunidad escolar, el Protocolo de Actuación frente a situaciones de Violencia Escolar dentro del Establecimiento Educativo. Este protocolo, forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar, siendo un documento que establece de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

CONCEPTUALIZACIONES

Antes de plantear los objetivos y actividades del Plan de Convivencia, es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. Se han privilegiado las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación, entidad que define la política nacional en el tema de la convivencia escolar.

Buena convivencia escolar:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”. Ley 20.536, artículo 16 A, MINEDUC (2011).

Acoso escolar:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Ley 20.536, artículo 16 B, Mineduc (2011).

Buen trato:

“El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio de la jerarquía. Estas relaciones generan un contexto



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

bien tratante o favorable para el bienestar y adecuado desarrollo de las personas, en especial de los niños y niñas”. Política de buen trato hacia niños y niñas. JUNJI (2009).

II. SOBRE EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPONSABILIDADES

El responsable de coordinar y generar las acciones para el cumplimiento del presente Protocolo, es el Encargado de Convivencia Escolar, en su ausencia será Inspectoría General quien deberá subrogarlo en dicha función, en el caso de la ausencia de esta última será la Asistente Social quien deberá subrogar.

No obstante, todo profesor jefe está en la obligación de activar y aplicar el presente protocolo, desde el momento en que tome conocimiento de un hecho que constituya acoso o violencia escolar, ya sea por denuncia o por ser testigo de la acción.

El profesor deberá informar de inmediato sobre el caso y la naturaleza de la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar quién supervisará la correcta aplicación de este protocolo.

Si el profesor jefe, no puede tomar el caso, ya sea porque esté involucrado de forma directa o indirecta en el caso, o porque el denunciante optase por hacer una denuncia directa, será el Encargado de Convivencia Escolar el que activará y aplicará el protocolo.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá, primero que todo, tomar todas las medidas de protección necesarias para salvaguardar los derechos e integridad de las eventuales víctimas y de los posibles agresores.

Si el hecho denunciado amerita una investigación se procederá con la recolección de todos los antecedentes y pruebas pertinentes, debiendo considerar tanto aquellas que sirvan para establecer eventuales responsabilidades como aquellas que sirvan para eximirla, atenuarla o agravarla, debiendo concluir con la emisión de un informe acerca de la situación, y establecer las medidas o sanciones formativas y/o pedagógicas, tomadas de acuerdo al referido Reglamento Interno y aplicar el Protocolo de Actuación, siempre considerando las normas del justo y debido proceso. Además, será el encargado de las acciones para su difusión entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Serán funciones del Encargado de Convivencia:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de Acoso Escolar.
- Ejecutar los acuerdos, decisiones y planes dispuesto por el Consejo Escolar
- Supervisar y apoyar a los profesores que deban activar y aplicar este protocolo
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar las investigaciones y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el colegio en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Evaluar e implementar sanciones formativas
- Elaborar informe final de casos atendidos.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

III. SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

3.1. ACOSO ESCOLAR O BULLYING

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

1. que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento
2. que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado,
3. que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
4. que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

3.1.1 PROCEDIMIENTO ANTE ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en este protocolo

1. Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el que tome conocimiento del hecho o por Encargado de convivencia escolar con apoyo del psicólogo/a del establecimiento.
2. Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado responsable, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los adolescentes pueden estar presentes.
3. Una vez que el o los apoderados se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.
4. En forma paralela se procederá a tomar declaraciones a compañeros, profesores y/o asistentes de la educación con el fin de indagar en la veracidad de los hechos y evaluar su impacto, para luego trabajar en medidas reparatorias y formativas.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

5. En el caso de que el acoso ocurra a través de medios tecnológicos, ciberbullying, se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
6. Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en Manual de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor
7. Si el acoso, bullying o ciberbullying ocurre entre alumnos que son adultos, se dispondrá de los mismos espacios de contención y se intervendrá de manera directa con los afectados.
8. En caso de que el agresor, después de las medidas formativas que se hayan implementado, vuelve a repetir la conducta con el mismo u otro compañero, el caso se derivará a Inspectoría General para que se aplique las sanciones correspondientes según consta en Manual de Convivencia Escolar
9. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Oficina de Protección de Derechos del Menor y Adolescente OPD, Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

3.2. AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ALUMNOS

Son aquellas agresiones de carácter física realizadas por alumno perteneciente a IDEAC, en contra de otro alumno de nuestro establecimiento, que pueda o no producir lesiones de cualquier magnitud.

Se consideran agresiones físicas:

- Arrojar objetos a otro
- Empujones
- Manotazos
- Zamarreos
- Golpes de manos o pies
- Mordiscos
- Tirar del cabello
- Arañazos
- Golpes con objetos

Toda agresión física se considera un hecho grave y es sancionada de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. El(la) alumno(a) víctima de situaciones de agresión escolar, bajo cualquiera de sus formas, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo a cualquiera de los funcionarios más cercanos, quienes deberán informar a la Encargada de Convivencia Escolar y a Inspectoría. La denuncia debe quedar por escrito.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

2. En caso que un funcionario o asistente de la educación del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un(a) alumno(a), deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar o a Inspectoría General o. La denuncia debe quedar por escrito.

3. El profesor se deberá iniciar una investigación del hecho, documentando a través de entrevistas a los-las alumnos-as involucrados-as, testigos y con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica.

4. Las familias o apoderados de los alumnos-as afectados-as, también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.

5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de las normativas vigentes como lo es la cancelación de matrícula.

Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.

6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar derivará a Inspectoría General para presentar el caso a la Dirección, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.

7. El o la alumno(a) agresor(a) que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias correspondientes. El Colegio garantiza, por medio de su Departamento de Orientación, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos-as agredidos-as sino que también del o los alumnos-as victimarios-as y observadores-as de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al arbitrio de las familias de los-las alumnos-as involucrados-as en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el Colegio para estos casos. Toda decisión y-o acuerdo debe quedar registrado.

3.3. AGRESIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar: directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado (distinto de un alumno) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

3.3.1 PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTES:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el documento **PROTOCOLO EN VULNERACIÓN DE DERECHOS**. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en Manual de Convivencia Escolar.

- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente a fin de poner en conocimiento del director o de la autoridad que la subroge o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.

- En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Oficina de Protección de Derechos del Menor y Adolescente OPD, Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

3.4. AGRESIÓN QUE CONSTITUYA DELITO

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, se procederá de acuerdo al **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN VULNERACIÓN DE DERECHOS**

IV. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado reconociendo valores



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.

- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar donde se previene la violencia escolar y el acoso escolar y se promueve la sana convivencia.

Todos estos objetivos están asociados a acciones que IDEAC, a través del Equipo de Gestión planificará y desarrollará, anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

V. SITUACIONES ESPECIALES

5.1. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS EN GENERAL

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, el director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Consejo Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

5.2. DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS O ENTIDADES EXTERNAS

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo de IDEAC deberá realizar por medio de la **FORMULARIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES** la derivación correspondiente, según establece el **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN VULNERACIÓN DE DERECHOS**, gestionando acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

5.3. NECESIDAD DE ASISTENCIA MÉDICA

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Encargado de Convivencia Escolar, el Equipo de Gestión o quien el Director designe, debe acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar, por lo que se debe acompañar con el Formulario **DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR**; el adulto responsable debe permanecer junto al alumno mientras llega el apoderado o el adulto responsable del menor.

Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

ANEXO 1: FORMULARIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES

FECHA DE DERIVACIÓN			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE DERIVA			
CARGO			
E-MAIL		TELÉFONO DE CONTACTO	
MOTIVO			

ANTECEDENTES DEL ALUMNO

FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
DIRECCION CALLE/PASAJE			NÚMERO
COMUNA	TELEFONO DOMICILIO		CELULAR
CURSO O NIVEL	JORNADA		

ANTECEDENTE APODERADO O TUTOR

APELLIDOS PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN
DIRECCION CALLE/PASAJE			NÚMERO
COMUNA	TELEFONO DOMICILIO		CELULAR
NIVEL EDUCACIONAL	OCUPACIÓN		
RELACIÓN CON EL MENOR			

Tipo de previsión:	Fonasa A	
	Fonasa B	
	Fonasa C	
	Fonasa D	
Beneficiario/a de programas sociales:	SUF:	
	SAP:	
	Ingreso Ético Familiar	
	SEP:	
	CHcc:	
	OTROS:	

2.- Señalar si existen antecedentes anteriores en otra

si		no	
----	--	----	--

institución:



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS
ACONCAGUA**

IDEAC
RBD 20.443-9 Res. Ex. 3014
IGNACIO CARRERA PINTO 450
LA CALERA

¿Cuáles? _____

3.- Antecedentes judiciales:

si		no	
----	--	----	--

Especifique: _____

4.- Antecedentes de caso (explique brevemente la situación).

5.- Acciones previas a la derivación:

Entrevista red familiar		contacto con miembros de la red	
visitas domiciliarias		entrevista con profesionales	
entrevista con profesores		otros	

baterías aplicadas		¿Cuáles?	
--------------------	--	----------	--

6.- otros antecedentes relevantes:

TIMBRE

TIMBRE